



AJUNTAMENT DE BOCAIRENT

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7185 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas o bolsa de trabajo, para ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas, que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas o bolsa de trabajo, para ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Cuota tributarla.

La cuota tributarla se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas o bolsa de trabajo.

Artículo 5º.- Tarifa.

Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA

Grupos de contratación Clasificación	Para acceso a la función pública o contratación laboral fija	Para contrataciones temporales o nombramientos interinos
A	25,00 €	Todos los Grupos: 10,00 €
B,C	22,00 €	
D,E	20,00 €	

Artículo 6º.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas o bolsa de trabajo.

Artículo 7º.- Ingreso.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas o bolsa de trabajo se presentará copia de la carta de pago acreditada de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

En el caso de ser aplicación alguna exención o bonificación prevista en esta Ordenanza, junto a la copia de la carta de pago deberá presentarse fotocopia compulsado del documento vigente que acredite el derecho de exención o bonificación.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos de pago de esta tasa los que acrediten, mediante certificación emitida por el órgano competente, su condición de minusválido, en la fecha del devengo de la tasa.

2. Gozarán de una bonificación, en el pago de esta tasa, el 50% en el caso de familia numerosa compuesta por 3 hijos, del 75% en el caso de familia numerosa compuesta por 4 hijos, y del 90% en el caso de familia numerosa compuesta por 5 o más hijos, los que acrediten tal condición, mediante el libro de familia numerosa vigente en la fecha del devengo de la tasa y expedido por el órgano competente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en el momento de su publicación definitiva en dicho Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Publicada en BOP 28 de 2/02/2007